



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2019-00199-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: CARLOS CEPELA BELLO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTRO.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
28 DE ABRIL DE 2023

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera Instancia.	\$2.320.000.00
Agencias en derecho Segunda Instancia.	\$1.000.000.00
Gastos Acreditados.	\$0
Total, Costas Procesales	\$3.320.000.00

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$3.320.000.00)


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2019-199

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
03 DE MAYO DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **CARLOS CEPELA BELLO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTRO**, informándole que se encuentra en trámite de aprobación de costas. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
03 DE MAYO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, viene efectuada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. De la terminación del proceso ordinario.

Ahora bien, se evidencia que el sub lite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia se declarará su terminación.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:



PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de tres millones trescientos veinte mil pesos (\$3.320.000); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTRO**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 04 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 18

CBB